



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 17 JUN. 2013

### VISTO:

La solicitud de Rectificación de Datos de Estado Civil, en el Certificado de Inscripción Registral N° 116855, otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, del predio de Unidad Catastral 00610, debidamente inscrito en Registros Públicos P.E. N° 03018244, solicitud presentada por doña **EUFROSINA CAMACHO PARRA**, en el Expediente Administrativo con Registro N° 875-2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la recurrente **EUFROSINA CAMACHO PARRA** solicita Rectificación de Datos de Estado Civil, con el propósito que se excluya del Título de Propiedad al supuesto copropietario don **FREDY GALINDO ALVAREZ**, adjuntando como medios probatorios: **Copia Legalizada del Testamento Público, otorgado por Andrés Camacho Junco, de fecha 04-11-1978**, copia Fedateada del Certificado de Inscripción Registral emitido por la Presidencia de la República – Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, copia Literal de Dominio Certificada emitida por la Oficina Regional Inka, Certificado Catastral a favor de la poseionaria **CAMACHO PARRA, EUFROSINA**, copia Informativa de Plano Catastral Copia Fedatada del Certificado de Inscripción N° 00006091-12-RENIEC, Constancia Negativa de Inscripción en el Libro de Matrimonios, emitida por la Municipalidad Distrital de Tamburco Abancay, Apurímac, Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público Cirilo Aparicio, copia Certificada de su Documento Nacional de Identidad.

Que, debemos priorizar que el predio en referencia fue adquirido por la recurrente a mérito de Testamento Público, otorgado por su progenitor don **ANDRES CAMACHO JUNCO**, en fecha 04.11.1978, conforme se sustenta con el documento correspondiente; de ninguna manera podría entonces considerarse un bien perteneciente a la Sociedad





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Conyugal o Sociedad Concubiniaria de Bienes de ser el caso, porque éste constituye un BIEN PROPIO.

Que, se anexa también el Certificado de soltería emitido por la Municipalidad Distrital de Tamburco, documento que certifica la condición civil de la administrada que ha sido y sigue siendo el de SOLTERA por tal motivo no se puede determinar que la recurrente sea Casada, menos aun contando con el Certificado de Inscripción de la RENIEC, en donde indica que en el archivo magnético del Registro Único de Personas Naturales, no existe ninguna persona identificada como FREDY GALINDO ALVAREZ, motivo por el cual en ningún documento de formalización de propiedad y en la Ficha Catastral NO aparece como firmante el supuesto co-propietario; debemos concluir que si una persona no existe no se le puede generar derechos a su favor, menos aún estaríamos afectando derechos obtenidos.

Que, según lo expuesto en los párrafos precedentes y con la finalidad de atender la solicitud de la administrada doña EUFROSINA CAMACHO PARRA quien ha cumplido con demostrar irrefutablemente que recibió este predio por una manifestación de voluntad de su padre a través de un Testamento Público de fecha 04 de Noviembre del año 1978, ejerciendo la recurrente posesión de este bien desde el instante del fallecimiento del causante, constituyendo un BIEN PROPIO; no se debe mantener esta situación legal que genera perjuicio en la accionante; por lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Artículos 3° y 201°:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE,** rectificar los datos de Estado Civil, de doña EUFROSINA CAMACHO PARRA, de Casada al de "SOLTERA", en el predio referido de la Unidad Catastral N° 00767, debiéndose rectificar los mismos en la base de datos de esta Sub Gerencia de Saneariento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE** derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, Partida Electrónica N° 03017007.

**ARTICULO TERCERO: SE DISPONE,** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



**Ing. Zenón Warthon Campana**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**